



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000196-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 000857-2025/OTI/UIS/RENIEC (07.may.2025), el Memorando N° 000942-2025/OTI/UIS/RENIEC (19.may.2025), el Memorando N° 000983-2025/OTI/UIS/RENIEC (20.may.2025), el Memorando N° 001008-2025/OTI/UIS/RENIEC (22.may.2025), y los Memorandos N° 001024 y 001025-2025/OTI/UIS/RENIEC (26.may.2025), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000090-2025/OAF/USGCP/RENIEC (28.may.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;

Que, mediante Informe Técnico N° 000090-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 22 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 22 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/jdrv



RESOLUCION DE OFICINA N° 196-2025/OAF/RENIEC

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ESTADO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

	DIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74081850-0004	DISCO DURO EXTERNO	NETWORK	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.24	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74085225-0005	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	PVM JOCKEY PLAZA	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74085225-0009	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	PVM PLAZA LIMA SUR	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74085225-0010	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	MAC - VENTANILLA	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74085225-0013	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	MAC - CALLAO	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74085225-0014	KIOSCO MULTIMEDIA	SIN MARCA	1503.020301	1.00	PVM OPEN PLAZA ANGAMOS	3	3.1	1	500.00	0.5000	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74086350-1790	LECTORA DE CÓDIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74086350-4348	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	9105.0301	123.31	OR COMAS I	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74087095-0086	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	64.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74087095-0090	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	9105.0301	64.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.06	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95228117-0337	SWITCH PARA RED	CISCO	1503.020302	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.40	0.0054	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-3418	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	90.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-8450	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-8451	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-8457	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74089500-8554	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
17	95228287-1445	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
18	95228287-1562	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74089950-5278	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ADVANCE	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.20	0.0072	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74089950-9672	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74089950-9690	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74089950-9712	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					626.31				22	2,543.30	2.5433		

- (1)
- Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
- (2)
- Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3)
- Estado del RAAE: Completo-Incompleto
- (4)
- Condición: Operativo-Inoperativo